



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

POR CUANTO:

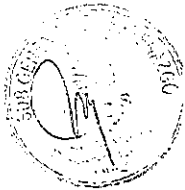
El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Memorando N° 454-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 188-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 048-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 187-2019-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 34-2019-SGS-GSCV/MVES de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 025-2019-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorando N° 014-2019-UPMI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, y el Documento N° 5680-2019 (Nota Informativa N° 018-03-19 VES B-105 CGBVP) de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Villa El Salvador N° 105 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sobre Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



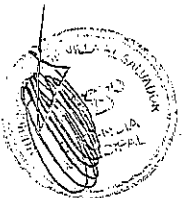
Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"(...) Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población."*



Que, en el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."*, asimismo, el artículo 41° de la citada Ley, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;



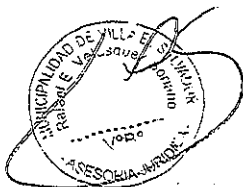
Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-IN, se adscribió el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior, con la finalidad de contribuir a una mejor articulación y coordinación entre ambas entidades, así como para garantizar la oportuna ayuda a las personas y a la comunidad, y cuando sea el caso, coadyuvar a restablecer el orden público y el orden interno ante situaciones de incendios y accidentes;



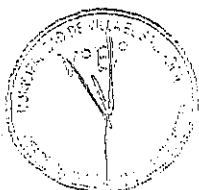
Que, con Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, siendo que en su artículo 1° se establece como objeto: *"La presente norma regula la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú."*; así también el artículo 3° del citado Decreto Legislativo, señala que *"El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, está conformado por los bomberos voluntarios en actividad, los bomberos asimilados y los bomberos en situación de retiro, que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos."*;



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

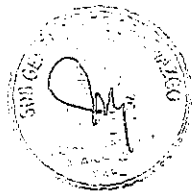
ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, señala que "El servicio público de bomberos es un servicio cívico destinado a la atención y prevención de emergencias, rescates y extinción de incendios. El Estado lo regula teniendo en cuenta el interés social de evitar la producción de incidentes que pongan en riesgo o afecten la vida humana y el patrimonio, público o privado, y atender aquellos que se produzcan."



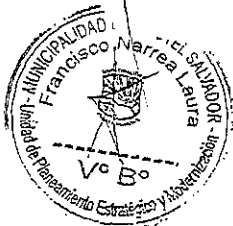
Que, mediante Documento N° 5680-2019 (Nota Informativa N° 018-03-19 VES B-105 CGBVP) la Compañía de Bomberos Voluntarios de Villa El Salvador N° 105 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, remite y propone la suscripción de un Convenio de Cooperación entre nuestra entidad edil y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con el objeto de establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir sus funciones en beneficio de la comunidad de Villa El Salvador;



Que, mediante informe N° 34-2019-SGS-GSCV/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la Subgerencia de Serenazgo emite su opinión técnica, precisando que resulta favorable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; toda vez que es fundamental la participación de la Compañía de Bomberos N° 105 en lo referente a la seguridad ciudadana, así como su intervención en los incendios y desastres que se producen en el distrito, por lo que es necesario darles el apoyo necesario por parte de la Municipalidad y la citada Subgerencia; es así que, con Informe N° 025-2019-AGRD-GSCV/MVES debidamente visado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Área de Gestión del Riesgo de Desastres emite opinión técnica favorable, realizando algunas precisiones al referido Convenio; por lo que ambos Informes son ratificados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial mediante Memorando N° 187-2019-GSCV/MVES;



Que, mediante Memorando N° 014-2019-UPMI-OPP/MVES la Unidad de Programación Multianual de Inversiones emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre nuestra entidad edil y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en lo concerniente a la formulación en conjunto de proyectos de inversión pública (PIP) para potenciar los niveles de respuesta ante emergencia en el distrito, el cual debe ser formulado y ejecutado en su oportunidad de acuerdo a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



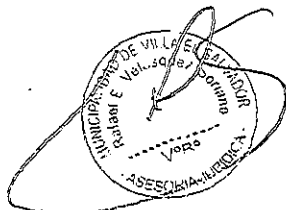
Que, mediante Informe N° 048-2019-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, informa y opina favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, toda vez que, tiene como objeto establecer mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir sus funciones en beneficio de la comunidad de Villa El Salvador, no irrogando gastos en la Municipalidad, precisa que el objeto del Convenio se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional "AEI.03.04 Plan de Contingencia con acciones inmediatas implementadas en el distrito" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020 de nuestra entidad edil, aprobado con Ordenanza N° 389-MVES;



Que, mediante Informe N° 188-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, y cuenta con los Informes técnicos favorables pertinentes, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 454-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, remite los actuados administrativos a la Secretaría General, conforme lo señala el numeral 14.17 respecto de las funciones administrativas y ejecutoras de la



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2590
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

Gerencia Municipal, del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ”, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, y que tiene como objeto establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir sus funciones en beneficio de la comunidad de Villa El Salvador, siendo beneficiados directos del presente Convenio, la Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105.

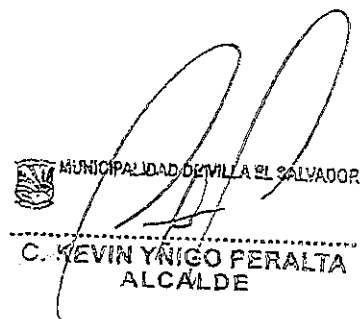
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

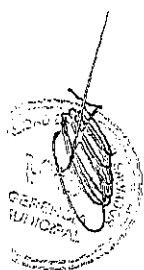
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de las unidades orgánicas competentes, realizar las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PIKAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO FERALTA
ALCALDE





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que suscribe:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con RUC N° 20187346488, domicilio en el Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 77575312, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018, facultado para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU, con RUC N° 20131366885, domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Intendente Nacional, señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga las RESOLUCIÓN SUPREMA N° 079-2019-IN y a quien en lo sucesivo se le denominará **LA INBP**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1260 – Que fortalece al CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos
- Decreto Supremo N° 025-2017-IN – Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Artículo 19 "Las Plataformas de Defensa Civil" y Artículo 20 "Funciones de las Plataformas de Defensa Civil"
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Código Civil Peruano.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- LA MUNICIPALIDAD**, Según lo establecido por la Constitución política del Perú y en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que dentro de sus facultades establecidas en el artículo 85, números 2.2 de la Ley 27972, se establece que las Municipalidades Distritales dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana deben promover el apoyo a las Compañías de Bomberos. Ello con el fin de optimizar su labor a favor de la sociedad.
- LA INBP**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de derecho público, reconocida mediante Decreto Legislativo N° 1260 – Que fortalece al CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad, adscrita al Ministerio del Interior, que goza de autonomía técnica, económica y administrativa y ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio de cooperación interinstitucional es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir sus funciones en beneficio de la comunidad de Villa El Salvador.



Díaz Cervantes Juan Alberto
CAP. CBPA08118
COMANDANTE DE LA UNIDAD
COMPAÑIA DE BOMBEROS B-105
VILLA EL SALVADOR





CLÁUSULA CUARTA: DEL BENEFICIARIO

El único y exclusivo beneficiario de las prestaciones a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** es la Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105, perteneciente a la jurisdicción de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a) Realizar las coordinaciones con **LA INBP** para realizar gestiones con entidades locales e internacionales para el mejoramiento de equipos y unidades de emergencia (Escala contraincendios, Rescate Mini Pumper tracción 4x4, Ambulancia tipo II y unidad MATPEL) que serán destinados para el uso exclusivo de la Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105 para el beneficio de la comunidad del distrito de Villa El Salvador.
- b) Realizar las coordinaciones con **LA INBP** para la formulación en conjunto de un proyecto de Inversión pública (PIP) para potenciar los niveles de respuesta ante emergencia en el distrito. Dicho proyecto de inversión debe ser formulado y ejecutado de acuerdo a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Supervisar, a través de su Área de Gestión del Riesgo de Desastre, la correcta utilización de los bienes y servicio de materia del presente Convenio, los mismos que necesariamente deben ser destinados a mejorar las condiciones de seguridad ciudadanas en el distrito de Villa El Salvador.



En virtud del presente Convenio, **LA INBP**, se compromete a:

- a) Apoyar, a través del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105) a **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de las especificaciones técnicas de los bienes que serán gestionados.
- b) Desarrollar a través del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105) el Sub Proceso de Prevención con la participación social y la planificación preventiva a través del desarrollo de capacidades humanas continuas a los integrantes de la primera respuesta (Serenazgo, Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación-VER, Juntas Vecinales, Brigadas Escolares, etc.) fomentando así una cultura de prevención en el Distrito.
- c) Entrenar y formar, a través del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105), brigadas en los comités vecinales y AAHH.
- d) Formulación e implementación de planes de contingencia a nivel distrital y a todo nivel, a través del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105).
- e) Apoyar, a través del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105), en el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias Local - COEL a través del Módulo de Monitoreo y Análisis.
- f) Deberá a través de la "Unidad Básica Operativa Villa El Salvador N° 105", remitir trimestralmente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, el reporte correspondiente por la prestación de servicios para el control de **LA MUNICIPALIDAD**, asimismo como presentar un análisis de los beneficios del Convenio Marco de Cooperación (emergencias y servicios atendidos) visados por el coordinador responsable del INBP.



Díaz Cervantes Juan Alberto
CAP. CBB 08118
COMANDANTE DE LA UNIDAD
COMPAÑIA DE BOMBEROS B-105
VILA EL SALVADOR





CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el término del presente mandato municipal, 31 de diciembre del 2022, debiendo cumplir las partes las obligaciones contenidas en el presente Convenio en el periodo establecido.

Este Convenio puede ser renovable en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes; con una anticipación de dos (02) meses calendarios.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso, podrán convertirse en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de dos (02) meses calendarios.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.



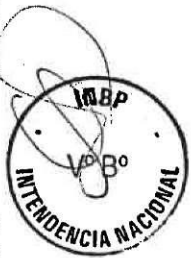
En el primer caso, inciso a), cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de quince (15) días, no sujeto a compensación o indemnización de tipo alguno. Durante ese plazo deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o nación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

En el caso de los incisos b) y c) precedentes, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días calendarios de anticipación, plazo durante el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará gastos a las partes quedando de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de ambas partes, para el cumplimiento de las actividades que se programen en virtud del presente Convenio. Asimismo, ambas partes acuerdan, que el Convenio no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES

Para una mayor coordinación en todo lo relacionado con este Convenio, cada una de las partes designará a un Coordinador, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.



Diaz Cervantes Juan Alberto 3
CAP. CBPA08116
COMANDANTE DE LA UNIDAD
COMPAÑIA DE BOMBEROS B-105
VILLA EL SALVADOR





La designación del Coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la otra parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

La primera designación se efectuará en el presente documento, por cuanto para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designa a los siguientes Coordinadores, y sus canales de comunicación:



- Por LA MUNICIPALIDAD:

Jefe del Área de Gestión del Riesgo de Desastre

- Por LA INBP:

- Jefe de la Compañía de Bomberos B – 105 Villa el Salvador
- Director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen ambos, se atenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.


En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en el distrito de Villa el Salvador, a los días del mes de del 2020.




 SR. CLODOALDO KEVIN YNIGO PERALTA
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador


 SR. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
 Intendente Nacional
 Intendencia Nacional de Bomberos del Perú




 Diaz Cervantes Juan Alberto
 CAP. CBB 485119
 COMANDANTE DE LA UNIDAD
 COMPAÑIA DE BOMBEROS B-105
 VILA EL SALVADOR

